

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

DECRETO SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE FRUTA CORTADA Y/O ZUMOS NATURALES 2022

Nº Expediente: 2022/10462

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2022/4861 de fecha 31/03/2022, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Conocido el informe emitido por el Jefe de Unidad de Comercio y Venta Ambulante de fecha 30 de marzo de 2022, con Código Seguro de Verificación fe77ec669d1ddab6adc14c6334500df574f6c506, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar a entidad que se cita en el cuadro adjunto, para el ejercicio de las actividades en la ubicación y por los metros cuadrados indicados, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

CUADRO QUE SE CITA

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	DIMENSIONES
ECO FRUTAS AL NATURAL, S.L.	****721**	Avda. Fray Albino (tras la Torre de la Calahorra), después del último puesto de artesanía.	Zumos naturales y/o fruta cortada	3 M ²

SEGUNDO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo del 2023 .
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso de autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.

- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, y la venta se desarrollará en horario comercial, así como durante el horario procesional. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- Deberá atenderse a cada cliente de manera individual y no de forma grupal o simultánea a varios clientes. Para ello el vendedor deberá organizar una fila o hilera de personas a las que atender por orden de llegada en la que se guarde en todo momento el distanciamiento de seguridad de un metro y medio.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y notificarla a la entidad interesada con expresa indicación de las vías de recurso que procedan frente a la misma, así como dar traslado a Policía Local.

Firmado por:

-El Teniente de Alcalde Delegado de Comercio.



Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

651d00497d9926c57e5147041843f338350074aa

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ed7dd359f6b402778a4f1b66a1646b4d5176593c3937c4ad0acebbe11960738e377ea0e1d1fe8bd9ef30a391407839765bb9b694c69d606a8fae2ede270d52aa

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2022_00000000000000000000000009999039

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 31/03/2022 10:23:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

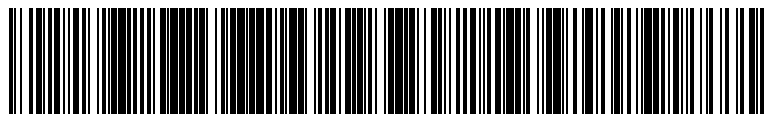
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 651d00497d9926c57e5147041843f338350074aa

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf